

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA - CONSORCI INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PMP21/00085 DE FRCB-IDIBAPS, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la “Unión Europea NextGenerationEU/Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

EXP. F23.0049SS

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiación Unión Europea Next Generation-EU, al 100%. Componente 17. I6. Línea de actuación “Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)”

Contenido

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	6
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	6
A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	6
B. DATOS ECONÓMICOS	7
C. EXISTENCIA DE CRÉDITO	7
D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación y Prórrogas	8
E. Variantes: No.....	8
F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	8
G. Solvencia y clasificación empresarial:.....	9
H. Criterios de adjudicación	10
I. Criterios para a la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales	10
J. Otra documentación para presentar por las empresas licitadores o por las empresas propuestas como adjudicatarias:.....	10
K. Garantía provisional: No procede.....	10
L. Garantía definitiva:	10
M. Condiciones especiales de ejecución	11
N. Modificación del contrato prevista	11
O. Cesión del contrato	12
P. Subcontratación	12
Q. Revisión de precios:.....	12
R. Plazo de garantía:	12
S. Importe máximo de los gastos de publicidad que han de abonar la empresa o las empresas adjudicatarias:.....	13
T. Programa de trabajo:.....	13
De conformidad con los plazos indicados en el PPT.	13
U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	13
V. Mecanismos para el control de los logros y objetivos.....	13

W. Publicidad:	13
DISPOSICIONES GENERALES	14
Primera. Objeto del contrato	14
Segunda. Necesidades que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato	14
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	14
Cuarta. Plazo de duración del contrato	15
Quinta. Régimen jurídico del contrato	15
Sexta. Admisión de variantes	16
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	17
Octava. Medios de comunicación electrónicos	17
Novena. Aptitud para contratar	18
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras	19
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones	19
Duodécima. Mesa de contratación	24
Decimotercera. Comité de expertos	24
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta	24
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	28
Decimosexta. Garantía definitiva	29
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	30
Decimoctava. Adjudicación del contrato	30
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato	30
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución	30
Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios	32
Vigésima segunda. Programa de trabajo	33
Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos, correcta ejecución del contrato y responsabilidades en la ejecución	33

Vigésimo cuarta. Propiedad intelectual	35
Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato	37
Vigésimosexta. Resolución de incidencias	37
Vigésimoséptima. Resolución de dudas técnicos interpretativos	37
DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	37
Vigésima octava. Abonos a la empresa contratista.....	37
Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista	38
Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista	38
Trigésimo primera. Prerrogativas de FRCB-IDIBAPS	40
Trigésimo segunda. Modificación del contrato	40
Trigésimo tercera. Suspensión del contrato	42
Trigésimo cuarta. Cláusula ética.....	42
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	43
Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato	44
Trigésimo sexta. Subcontratación	45
Trigésimo séptima. Revisión de precios.....	46
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	46
Trigésimo octava. Recepción y liquidación.....	46
Trigésima novena. Plazo de garantía.....	46
Cuarentena. Resolución del contrato.....	47
RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	48
Cuadragésimo primera. Régimen de recursos.....	48
Cuadragésimo segunda. Arbitraje.....	48
Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente.....	48
ANEXO 1	49
ANEXO NÚM. 2	50
ANEXO NÚM. 3	51

ANEXO 4 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	52
ANEXO 5 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	53
ANEXO 6 - DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	54
ANEXO 7 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTA, COMO OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR	55
ANEXO 8. MODELOS DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERÉS – DACI.....	56
ANEXO 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)	57
ANEXO 10. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).....	58
ANEXO 11. Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852	59
ANEXO 12: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA) correspondiente al contrato.	61
ANEXO 13 DECLARACIÓN DE SUMISION TRABUNALES ESPAÑOLES	64
ANEXO 14 - ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS.....	65
ANEXO 15 -DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	69
ANEXO 16 - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.....	70
ANEXO 17- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS CUALES REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.....	71
ANEXO 18 - Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD).....	72
ANEXO 19 – CONTRATO RELATIVO AL CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D’INVESTIGACIOINS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER I	74

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PMP21/00085 DE FRCB-IDIBAPS, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la “Unión Europea NextGenerationEU/Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

EXP. F23.0049SS

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Selección del centro que podrá realizar el reclutamiento y seguimiento de aproximadamente 30 pacientes con un primer episodio psicótico en un nuevo Centro, para el proyecto de investigación PMP21/00085 “*FARMacogenética Aplicada para Predecir la REspuesta al tratamiento Del Primer Episodio Psicótico*” (FARMAPRED-PEP)” de FRCB-IDIBAPS.

La naturaleza jurídica del contrato que se formalizará con la empresa seleccionada es la propia del contrato de servicios establecidos en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (“LCSP”), es decir, aquel donde el objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministros, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En la presente licitación resulta de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP “En los contratos de suministros y servicios que tramitan las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse este, para estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo ”.

El contrato no se divide en lotes.

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP: Las empresas licitadoras deberán presentar oferta al lote entero, dado que el objeto del contrato no admite su fraccionamiento, ya que el centro que recluta debe realizar las pruebas al paciente reclutado, y todas ellas han de ser comparables y homogéneas entre sí, de conformidad con los requisitos establecidos en el PPT.

CPV: 73210000-7

Naturaleza jurídica del contrato: Privado de servicios

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Tramitación: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

Idoneidad del contrato: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en el desarrollo del proyecto de investigación PMP21/00085 “*FARMacogenética*

Aplicada para Predecir la REspuesta al tratamiento Del Primer Episodio Psicótico". Y para conseguir los objetivos marcados en él, es necesaria la adquisición del servicio objeto de contrato.

Hitos y objetivos: Hitos y objetivos que deben cumplirse plazos temporales para cumplirlos y en los mecanismos establecidos para controlarlos: Según se describa en el Anexo 14 PCAP.

Órgano de Contratación: Gerente Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS)

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Determinación del precio del contrato: Por precios unitarios referidos a unidades de ejecución.

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: **40.404,00** EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	33.670,00 euros
Posibles modificaciones	6.734,00 euros
Posibles prórrogas	- euros
Total	40.404,00 euros

B3. Presupuesto base de licitación: 40.740,70 EUROS (IVA incluido)

Lote	Concepto	Importe (IVA excl.)	IVA	Importe total (IVA incl.)
1	SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES	33.670,00 €	7.070,70 €	40.740,70 €

Precios Unitarios Máximos: Sí. Ver Anexo 3 del PCAP.

Presupuesto por Lotes: Lote único.

Desglose por costes directos e indirectos: ver **Anexo 6** del pliego.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a precios unitarios ofertados y por los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

C1. Partida presupuestaria: PMP21/00085 (ref. interna PI048595)

C2. Expediente de alcance Plurianual: Si

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE

Distribución de las anualidades:

Año	Meses	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
2023	2	2.590,00 €	543,90 €	3.133,90 €
2024	12	15.540,00 €	3.263,40 €	18.803,40 €
2025	12	15.540,00 €	3.263,40 €	18.803,40 €

C3. Financiación:

Este contrato ha sido subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto Ref. PMP21/00085 titulado "FARMacogenética Aplicada para Predecir la REspuesta al tratamiento Del Primer Episodio Psicótico." (ref. interna PI048595). Financiado con fondos procedentes del Instrumento Next Generation de la Unión Europea, en concreto con el programa Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR).

Componente 17"Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Inversión 6"Salud ". LA "Estrategia Medicina Personalizada para la reactivación económica y social. Convocatoria Medicina Personalizada de Precisión 2021 (acción 6)".

Se deja constancia expresa sobre la ausencia de doble financiación del contrato de referencia, garantizado por los procesos internos de la entidad, recogidos en el Plan de Medidas Antifraude aprobado el 01/04/2022 por la Junta de Gobierno de IDIBAPS.

C4. Tipo facturación: Se facturará por servicio efectivamente ejecutado y recibido de conformidad.

C.5 Gasto anticipado: No

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación y Prórrogas

D1. Plazos y lugar de entrega de la prestación:

Plazo: Se inicia con la formalización del contrato y finalizará el 31/12/2025, fecha final del proyecto al que se adscribe el contrato, a menos que se prorrogue el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato, o se interrumpa anticipadamente por motivos de seguridad o por alguna de las causas de resolución establecidas en los pliegos o se modifique el plazo de ejecución del contrato.

D2. Prórrogas: No se contemplan.

Sin embargo, según las necesidades científicas del proyecto, podrá modificarse el plazo de ejecución del servicio, hasta un máximo de 18 meses adicionales, para dar cobertura al posible retraso en el reclutamiento de pacientes, sin que comporte incremento del Valor Estimado del Contrato (VEC), si se prorroga el proyecto al que se adscribe, y se tramitará como una modificación contractual.

E. Variantes: No.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE

Forma de tramitación: Ordinaria.

De conformidad con el artículo 50.1 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, este órgano de contratación ha examinado que la situación de urgencia no impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación.

Procedimiento de adjudicación: Mediante el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP, con las especificaciones del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí, de conformidad con el artículo 17.4 del Decreto ley 5/2021.

A través de un único sobre en formato digital, que se llamará “Sobre Único” y que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible dentro del espacio del expediente de contratación dentro de la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/FCRB?categoria=0&tipus=104&page=0>

Fecha máxima: La establecida en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante de la entidad, que, en ningún caso, será inferior 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Hora límite: 14:00 h

Uso de subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto: No.

Apertura de las ofertas: No se celebrará acto público de apertura de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP.

En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones no tendrá lugar hasta que finalice el plazo máximo para su presentación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 159.6.d) de la LCSP, la apertura del sobre único no se celebrará en acto público, y se llevará a cabo a través de la herramienta electrónica del Sobre digital 2.0 o la herramienta de presentación telemática de ofertas con el fin de garantizar que no se realice hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará de la siguiente forma:

– Automáticamente por medios electrónicos

G. Solvencia y clasificación empresarial:

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

G.1. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

Se adscribirá a la ejecución del contrato un equipo mínimo de Un médico especialista en psiquiatría, 1 Radiólogo y un Enfermera de psiquiatría, expertos en la evaluación clínica y neuropsicología de pacientes con un primer episodio psicótico durante un mínimo de 3 años.

Laboratorio para el procesamiento de muestras biológicas según el Protocolo del estudio.

Infraestructura necesaria para la correcta conservación de las muestras biológicas según las necesidades descritas en el Protocolo del estudio.

Laboratorio para realizar las determinaciones de Colesterol total, LDL, HDL, triglicéridos, glucosa y prolactina de los pacientes según el Plan de visitas descrito en el Protocolo del estudio.

Resonancia magnética necesaria para seguir el Plan de visitas descrito en el Protocolo del estudio.

H. Criterios de adjudicación

Los establecidos en el **Anexo 5** del PCAP.

I. Criterios para a la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Según artículo 85 del RGLCAP. Si concurre 1 solo licitador, la reducción de un 25% del presupuesto base de licitación; si concurren 2 licitadores, la que sea inferior en más del 20% de la otra oferta; si concurren 3 licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas (sin embargo, se excluirá por el cómputo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a la media: En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

J. Otra documentación para presentar por las empresas licitadores o por las empresas propuestas como adjudicatarias:

-**Anexo 7 PCAP**, Declaración de información del contratista, subcontratistas y beneficiario final de los fondos PRTR.

-**Anexo 8 PCAP**, Declaración de ausencia de conflicto de interés.

-**Anexo 9 PCAP**, Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

-**Anexo 10 PCAP**, Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

-**Anexo 11 PCAP**, Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

- **Anexo 17 PCAP.**

K. Garantía provisional: No procede

L. Garantía definitiva:

De conformidad con el artículo 159.6, letra f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

M. Condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales no será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 20 del pliego ¿Comportará las Penalidades?:

Si, 1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

☒ Si en el contrato la ejecución requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será condición especial de ejecución:

- a) La finalidad por a la cual se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el **anexo 17** de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a qué se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.

☒ El adjudicatario asume, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y se desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

☒ La obligación de aplicar medidas medioambientales, tales como; Utilización de material de oficina respetuoso con el Medio Ambiente.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

N. Modificación del contrato prevista

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo DNSH, se prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras al respecto.

- Se prevé la posibilidad de contratar servicios adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarios y que no estuviesen incluidos en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista (i) no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o Inter operatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y (ii) genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el poder adjudicador. Máximo 50% del valor original del contrato. Este supuesto de modificación se producirá si de los resultados que se

obtengan durante la ejecución del servicio, se considera necesario para el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato. Art. 72.1 b) Directiva 2014/24/UE.

- Si se prorroga el proyecto de investigación PMP21/00085, podrá ampliarse el plazo de ejecución del contrato para poder abordar todos los objetivos científicos perseguidos con esta contratación, así en el supuesto que se alargue el periodo de reclutamiento de los pacientes. Dicha prórroga se tramitará como una modificación contractual del plazo de vigencia del contrato y no llevará asociado incremento del valor estimado del contrato. Prórroga del plazo de ejecución, por un máximo de 18 meses.

- En el caso de contratos de servicios con presupuesto limitado, en los que el empresario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de modo sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de la formalización, se prevé como causa de modificación del contrato la circunstancia de que, dentro de su vigencia, las necesidades reales fueran hasta un 20% superiores a las estimadas inicialmente.

Alcance y límites de la modificación: 6.734,00 euros, sin IVA (Incremento del Valor estimado del Contrato en un 20%).

Procedimiento de la modificación contractual: El indicado en la cláusula 32.4 del PCAP. En todo caso, resultaran aplicables las causas de modificación previstas en el artículo 205 de la LCSP, del artículo 72 de la Directiva.

O. Cesión del contrato

Sí, podrá cederse a un tercero los derechos y obligaciones del contrato por el contratista, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. De acuerdo con las formalidades del 214.2 LCSP.

P. Subcontratación

Procede, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los siguientes elementos accesorios:

- Realización de las determinaciones de Colesterol total, LDL, HDL, triglicéridos, glucosa y prolactina de los pacientes según el Plan de visitas descrito en el Protocolo del estudio.
- Realización de resonancias magnéticas de los pacientes según el Plan de visitas descrito en el Protocolo del estudio.

Q. Revisión de precios:

No

R. Plazo de garantía:

Un mes, a contar desde la recepción definitiva de la prestación objeto del contrato.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que han de abonar la empresa o las empresas adjudicatarias:

No procede

T. Programa de trabajo:

De conformidad con los plazos indicados en el PPT.

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Personas responsables del contrato por parte de la FRCB-IDIBAPS contratante: Dr. Sergi Mas.

V. Mecanismos para el control de los logros y objetivos

Los hitos y objetivos del contrato están definidos en el Anexo 14 PCAP.

W. Publicidad:

Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/FCRB?categoria=0>

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en qué se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato

2.1. Las necesidades que FRCB-IDIBAPS pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa, ligadas a los objetivos científicos de los proyectos a los que se adscribe la adquisición.

2.2. La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos funcionales de FRCB-IDIBAPS, como son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

La adquisición objeto de contrato es idónea con estos fines fundacionales dado que pretende dotar de recursos a los investigadores de la FRCB-IDIBAPS para llevar a cabo su labor investigadora

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema por el que se determina el precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el presupuesto queda desglosado con indicación de los costes directos e indirectos, el posible coste de los salarios de las personas desglosando género y categoría profesional, en el **Anexo 6** de este PCAP.

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se han de cumplir durante la ejecución del contrato.

3.6 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios por asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

3.7 Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual, debe hacerse constar en el **apartado C.2 del cuadro de características**.

3.8 El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como en las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, si procede. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D.2 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, la entidad contratante está sujeta a las disposiciones de lo previsto en las Secciones primera y segunda del Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública ("Directiva 2014/24/UE").

5.2 En relación con sus efectos y extinción, según establece el artículo 319 LCSP se regirá por el derecho privado rigiendo por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. No obstante, será de aplicación el establecido en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP en relación con los supuestos de modificación del contrato; en el art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; en el art. 202 sobre condiciones especiales de ejecución; en el art. 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y arts. 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como los arts. 198.4, 210.4, 243.1 sobre condiciones de pago.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

5.3 En más, se rige por la normativa siguiente:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo relativo a los poderes adjudicadores no Administraciones públicas.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora adelante, RD 817/2009).

d) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

f) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

5.4 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia:

a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5.5 Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluido el conflicto de intereses – aprobado por la Junta de Gobierno de esta entidad el 1 de abril de 2022, así como, en el ámbito de la Generalitat de Catalunya, el Plan de medidas antifraude aprobado mediante el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero por las actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya.

5.6 También hay que tener en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5.7 Sucesión en la parte contratante: En caso de que durante la vigencia del contrato la FRCB-IDIBAPS contratante sea sujeto de una reestructuración que haga que sea absorbida o fusionada por/con una tercera entidad a la que se le atribuya el contrato, esta entidad quedará subrogada en los derechos y obligaciones del contrato, que pasará a contar con el régimen jurídico de derecho administrativo o privado que corresponda a la entidad sucesora. La garantía definitiva que se haya constituido se renovará en favor de la entidad sucesora.

Sexta. Admisión de variantes

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español – Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationUE

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y del sector público. En estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designadas/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde hi ha depositada la notificación, se permite acceder a dicho notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde de la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se han de suscribir cómo a interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2986305?categoria=0&tipus=104&page=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Acerca de Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=C1%2C3%2ADnic&idCap=2986305&ambit=&

Esta suscripción permitirá recibir aviso de modo inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquiera novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, cómo en el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con un seguido de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por FRCB-IDIBAPS al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en **el anexo 16**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Por el que hace a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados a cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

8.5 . - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado W** del Cuadro Resumen de Características.

Novena. Aptitud para contratar

9.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP y que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que gocen de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con el Informe 12/2019, de 28 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), relativo a "la obligatoriedad de

inscripción en un registro oficial de empresas licitadoras como requisito de participación en los procedimientos abiertos simplificados de tramitación sumaria”, no resulta exigible la inscripción en un registro oficial de empresas licitadoras como requisito de participación en el procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

9.2. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

9.3. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

9.4. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En cualquier caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo deberá indicar de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre único.

9.5. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

9.6. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya

9.7. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

De conformidad con el artículo 159.6, letra b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

Esta licitación será electrónica y se tramitará mediante la herramienta Sobre digital 2.0 o la herramienta de presentación telemática de ofertas integradas con la Plataforma de servicios de contratación pública.

Puede obtener información sobre estas herramientas en el siguiente enlace en la web de Contratación Pública: <https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Licita/sobre-digital/>

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en ésta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que en tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/FCRB?categoria=0&tipus=104&page=0>

11.1 De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 159.6 de la LCSP, la oferta constará de un único sobre, que se llamará “Sobre único” en soporte electrónico. En cualquier caso, si el contrato se divide en lotes, será necesario presentar un “Sobre único” para cada lote, con expresa indicación del lote de que se trate.

Los licitadores tendrán que firmar electrónicamente el resumen de la oferta en formato PDF, que contendrá el índice de los documentos que conforman la misma y las huellas digitales. La firma del resumen de la oferta comportará la firma de todos los documentos que la componen.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

11.2 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/FCRB?categoria=0&tipus=104&page=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

11.3 Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

11.4 El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

11.5 Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Las ofertas presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualesquiera tipos de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de las suyas ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

11.6 Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- doc
- xls
- pdf

11.7 No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

11.8 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11.9 Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que

las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

11.10 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/FCRB?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

11.11 Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

11.12 Contenido de los sobres

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el **Anexo16**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas hayan de comunicar datos personales, tanto por incorporarlas en las suyas ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

El “Sobre Único” ha de contener los documentos que a continuación se indican:

a) Declaración responsable de conformidad con el Anexo 1 del PCAP.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. Modelo en el **anexo 13 PCAP**.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera. Modelo en el **anexo 15 PCAP**.

d) Cualquiera otra documentación que se exija en el apartado J del cuadro de características.

e) La proposición económica y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación objetivos, debe formularse, si procede, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 2** y **Anexo 3** a este pliego.

f) Cuando proceda, documentación acreditativa de la oferta sometida a criterios objetivos de valoración.

g) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

h) Cualquier otra documentación exigida en el punto 7 del PPT.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental por valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se han de firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o las personas firmantes del DEUC/Declaración responsable del Anexo 1.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y en el sobre 3, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a los legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se habrá de entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

9.1 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar o obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadores o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Duodécima. Mesa de contratación

De conformidad con el artículo 159.6 d) de la LCSP, la valoración de las ofertas se hará automáticamente aplicando los criterios de adjudicación automáticos con la colaboración de la Unidad de Contratación Pública de FRCB-IDIBAPS.

Los miembros de la unidad de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el anexo 8 de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y en cualquier caso, una vez conocidos los participantes del procedimiento de adjudicación.

Decimotercera. Comité de expertos

Únicamente se designará un comité de expertos en el supuesto de que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática. Si así se han configurado los criterios de adjudicación, el comité de expertos efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, a los que se refiere la cláusula siguiente, y estará integrado por los miembros siguientes Dr. Sergi Mas.

Los miembros del comité de expertos deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo 8** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

Las ofertas presentadas en la presente licitación se valorarán mediante los criterios de adjudicación siguientes cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con la previsión del artículo 16.1.d) del Decreto ley 5/2021.

Todos los criterios deben ser cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y, como máximo, el 35% debe corresponder al precio de acuerdo con el artículo 16.1.c) del Decreto ley 5/2021.

De acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021, es necesario aplicar la fórmula de valoración establecida en la [Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica](#) ⁶

Si así se indica en el apartado H **del cuadro de características, se incluirán** en la aplicación de la fórmula los criterios de calidad de valoración automática, si se considera que inciden directamente en la calidad del contrato.

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1

Si se ha establecido en el apartado A del cuadro de características un número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicataria una misma empresa, en el Anexo de criterios de adjudicación se establecen los criterios objetivos o los sistemas que se aplicarán para determinar los lotes que le serán adjudicados, en caso de que haya presentado las ofertas económicamente más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, así como las consecuencias que podrían derivarse de este hecho.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por FRCB-IDIBAPS.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en el que deberá evaluarse según criterios económicos y cualitativos.

El órgano de contratación debe acordar la adjudicación del contrato a la empresa que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe propuesta.

La licitación sólo podrá declararse desierta cuando no haya ninguna oferta o proposición admisible, de acuerdo con los criterios de los pliegos. Esta declaración debe publicarse en el perfil del contratante.

La resolución de adjudicación, que debe ser motivada, y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los Servicios Técnicos de la entidad, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dichos Servicios Técnicos.

La resolución de adjudicación debe notificarse a las empresas licitadores mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. También se publicará en el perfil del contratante.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los Servicios Técnicos de la entidad, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dichos Servicios Técnicos.

El contrato se formalizará en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación mediante la firma de aceptación por parte de la empresa contratista de la resolución de adjudicación del contrato.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 15 días naturales en el perfil del contratante y se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresas (UTE), ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el apartado I) del Cuadro resumen de características.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

14.2 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, por orden:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la suya plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la que se regula el régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa por tener dicha consideración.

- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que la suya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, segundos resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan cómo a objeto productos en los cuales hi haya alternativa de comercio justo.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en qué se produzca el empate

En caso de obtener una puntuación negativa de la aplicación de una fórmula, se asignarán 0 puntos.

14.3 Subasta electrónica

En caso de que se autorice en **el apartado F del cuadro de características**, se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles deser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, Órgano de Contratación/Unidad de Contratación Pública requerirá a/las empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

El plazo para que las empresas presenten la información y las justificaciones correspondientes, será suficiente y se indicará en el requerimiento de información.

Transcurrido este plazo, si el Órgano de Contratación/Unidad de Contratación Pública no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si el Órgano de Contratación/Unidad de Contratación Pública recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, a el órgano de contratación, por tal que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde de una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, los servicios técnicos de la entidad las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, los servicios técnicos tendrán en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

Si los servicios técnicos/órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia, para que ésta a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos, y dará cuenta al órgano de contratación. La remisión de dichos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa/ unidad técnica de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta cómo a adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la unidad técnica de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa a qué se menciona continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e- NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta habrá de aportar la documentación siguiente –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recorra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de uno otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Así mismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta habrá de aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios en que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de uno Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, o no haya presentado durante el procedimiento de licitación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a éste efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace por el que accedan a el espacio de la herramienta en que han de aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo por enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Éste hecho comporta la exigencia del importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer sitio contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar en la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a de la LCSP.

Así mismo, lo eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadores en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1. e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 159.6, letra f) de la LCSP no se requiere la constitución de garantía definitiva.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadores, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en qué se habrá de proceder a la formalización del contrato.

En este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace por acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito por poder iniciar su ejecución.

La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de aceptación, por parte de la adjudicataria, de la resolución de adjudicación. Esta firma deberá tener lugar en el plazo máximo de tres días naturales, a contar desde la fecha en la que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

20.1 Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**, así como las que se establecen cómo a tales en

otras cláusulas de este pliego.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas por dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 9 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 10 de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información queda recogida en los Anexos 7-11 de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista –o si si procede, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

- De aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos Información recogida en el Anexo 7 de este pliego.

También será condición especial de ejecución, si no se ha presentado previamente con la documentación de la propuesta del empresario licitador:

- La obligación de la empresa o empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Información recogida en el Anexo 8 de este pliego.

Además, en el ámbito de la Generalitat, en el caso de contratos de servicios de productos electrónicos / contratos de servicios que incluyan suministros que tengan por objeto bienes electrónicos en el ámbito de la tecnología de la información y de la comunicación (TIC) serán condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos:

- La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto del mismo contrato.

A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:

- Actuar con la debida diligencia y acreditar, si si procede, esfuerzos razonables y proporcionados, a fin de que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, de modo que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condicionesde comercialización justa.

Asimismo, las empresas contratistas de un contrato de servicios de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:

- Entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de 25 días laborales desde de la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como Anexo 3 a la Instrucción 5/2020, en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (*denominación y domicilio social*) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos en cada fábrica. El contratista debe comunicar al órgano de contratación, cualquiera cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.
- Comunicar, en su caso, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta cómo a Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, e informar sobre cómo el contratista (si es uno mero distribuidor) puede ejercer la suya influencia por gestionar estas posiblesprácticas.

Ésta cláusula se aplica respeto de los productos electrónicos siguientes: *ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas y clientes ligeros; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopadoras y equipos multifunción; productos TIC por a empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemasde almacenamiento); y teléfonos inteligentes y teléfonos IP.*

20.2 El seguimiento y control material de las actividades que deban evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda dela Generalitat de Catalunya. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal calificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas contratistas de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo lo que les sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicho entidad externa acreditada en los centros de producción, de forma que pueda determinar elmayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan en sus cláusulas y los pliegosy conforme con las instrucciones que en la suya interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigesimocuarta de este pliego.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, suministros o servicios deben presentar la declaraciónde ausencia de conflicto de interés que se recopilación en el Anexo 8 de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado Tdel cuadro de características**.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos, correcta ejecución del contrato y responsabilidades en la ejecución

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, si procede, en el programa de trabajo. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

23.2 Si la empresa contratista incurre en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, FRCB-IDIBAPS puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos es producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le debe conceder un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego, se puede acordar la imposición de las penalidades siguientes:

1% del importe del contrato para cada incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o los logros de resultados se impondrán a la empresa contratista las penalidades siguientes:

5% del importe del contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades siguientes:

1% del importe del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades siguientes:

No procede.

Penalidades que se impondrán en caso de incumplimiento, en caso de que se hayan previsto, de acuerdo con el que se establece en la cláusula veintena, obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución: 1% del importe del contrato.

Penalidades para el caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés DACI (Anexo 8 PCAP): 1% del importe del contrato

Penalidades para el caso de incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 9 PCAP): 1% del importe del contrato.

Penalidades para el caso de incumplimiento de la presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 10 de este pliego) : 1% del importe del contrato.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo-sexta de este pliego, se podrán imponer las penalidades siguientes, de las cuales responderá la

garantía definitiva: 1% del importe del contrato

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos citados.

23.6 Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en la que no haya prevista una penalidad o ésta no cubra los daños causados a la FRCB-IDIBAPS, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23.7 Sin perjuicio de lo indicado, la tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Carece de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de nuevo personal o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato

- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

23.8 Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del Órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del Órgano de contratación.
- d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Vigésimo cuarta. Propiedad intelectual

Las obras, servicios o suministros que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de FRCB-IDIBAPS.

Por otra parte, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado FRCB-IDIBAPS, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a FRCB-IDIBAPS de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra FRCB-IDIBAPS por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante la FRCB-IDIBAPS del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan a FRCB-IDIBAPS.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de la FRCB-IDIBAPS.

En caso de contratos que fomenten la compra pública de innovación y en los que se gestionen derechos de propiedad intelectual y/o industrial, el Régimen de derechos de propiedad intelectual y/o industrial será:

1. Los derechos de propiedad intelectual e industrial a los que hace referencia esta cláusula incluyen: (i) patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños, invenciones, topografías de productos semiconductores, obtenciones vegetales, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales y otros signos distintivos, denominaciones sociales y el derecho de registrarlas; (ii) derechos sobre nombres de dominios; (iii) secretos técnico y comerciales; (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores; (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo; (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores.

De conformidad con el artículo 2.1 de la Directiva UE 2016/943 y el artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales, los secretos técnicos y comerciales a los que se refiere el apartado anterior quedan incluidos en esta enumeración siempre que se trate de información que sea secreta, es a decir, que en el sede conjunto o en la configuración y reunión de los sus componentes no sea generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en los que normalmente se utilice

el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para éstas personas; que tenga un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreta, y que haya sido objeto de medidas razonables por parte del sede titular por a mantenerla en secreto.

2. Como resultado del objeto contractual se considerará toda la información o material, protegida o no, que haya sido identificada específicamente en los informes, documentos funcionales y similares, que provengan de la contratación suscrita en este pliego.

3. Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los productos, tecnologías o soluciones que se desarrollen en la ejecución del contrato se cederán al contratista que los haya generado. Por tanto, el contratista tiene el ejercicio pleno de los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad del producto desarrollado durante el presente contrato y, en consecuencia, es responsable de cualquier reclamación de gasto derivado del proceso de explotación y comercialización del referido producto.

4. Sin perjuicio de ello, se concede al órgano de contratación ya terceros directamente vinculados a éste (cualquier organismo que dependa de la Generalitat de Catalunya, yasea un departamento propio o una entidad de su sector público) las autorizaciones correspondientes en forma de licencia de uso, en los términos siguientes:

La licencia para la gestión de estos derechos de uso es irrevocable, perpetua, universal, no exclusiva y totalmente retribuida a través del precio de este contrato, sin derechos de autoría, y se faculta así al órgano de contratación para el uso o explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial generados en el contrato por a fines de uso interno relacionadas con la prestación de servicios públicos y de acuerdo con lo establecido en esta cláusula. Podrá hacer uso de los elementos tecnológicos y los contenidos que integran los productos con carácter indefinido y con plena disposición para reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente, así como acceder al código fuente, documentación técnica y todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento del producto desarrollado. A estos efectos, se entenderán por finalidades de uso interno las siguientes:

El órgano de contratación puede hacer uso de la marca o marcas comerciales registradas, dentro del contexto de la explotación de los resultados del proyecto, con carácter indefinido.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá una licencia ilimitada, no exclusiva, no transmisible a entidades privadas u otras administraciones o entidades públicas no vinculadas a la Generalitat de Catalunya, y gratuita del producto resultante de este contrato para el uso en investigación y docencia.

5. La totalidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial preexistentes que se utilicen o se suministren por a los propósitos del contrato serán propiedad de la parte que los introduzca (o, en su caso, del tercero de quien haya derivado su derecho de uso). En el transcurso del procedimiento de adjudicación, el licitador deberá notificar por escrito, aportando información completa y exhaustiva, la existencia de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial previo de titularidad propia o de terceros y que pueda afectar los derechos del órgano de contratación.

6. El contratista deberá informar al responsable del contrato de cualquier nuevo derecho de propiedad intelectual y/o industrial generado en la ejecución de este contrato. Asimismo, tendrá que informar de todos los resultados que puedan mejorar el producto y tengan potencial comercial, sean o no patentables.

7. El contratista debe garantizar que el producto desarrollado durante este contrato sea original, y deberá responder de todas las reclamaciones que puedan formular terceros en relación con esta titularidad, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al órgano de contratación en estos efectos.

8. Para poder utilizar como cliente de referencia el órgano de contratación o para transmitir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial en cuestión, el contratista necesita el consentimiento expreso del órgano de contratación, a fin de garantizar que estas actuaciones acontecen coherentes con los compromisos adquiridos por el contratista.

La solicitud de esta autorización debe realizarse a instancia del contratista mediante un escrito dirigido al órgano de contratación, el cual dispondrá de un mes a contar desde la recepción de la solicitud para responder. En caso de que el órgano de contratación emita una resolución extemporánea o no se

pronuncie al respecto en el plazo previsto en la misma cláusula, la solicitud se entenderá autorizada por silencio administrativo positivo. En caso de que el contratista utilice como cliente de referencia el órgano de contratación sin contar con la dicha autorización por no haberla solicitado o por haberle sido denegada, el órgano de contratación podrá presentar las reclamaciones y acciones judiciales o de cualquier otro tipo que considere oportunas. El órgano de contratación podrá reclamar el cese del uso indebido de su imagen, la indemnización de los daños y perjuicios, que incluye la indemnización del perjuicio causado al prestigio de la marca por parte del contratista, la petición de la adopción de medidas necesarias para evitar la continuidad del uso indebido de la marca o la adopción de cualquier otra acción por vulneración del derecho de marca prevista en la legislación vigente.

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias por asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- *En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, el objeto de los cuales se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, el responsable del contrato habrá de adoptar las medidas a qué se refiere el artículo 308.3 de la LCSP)*

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimosexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre FRCB-IDIBAPS y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido se resolverán por el órgano de contratación. Cuando las diferencias requieran necesariamente modificar las condiciones contractuales, se remitirá el correspondiente procedimiento de modificación según se indica en la cláusula trigésimo-segunda de este pliego.

Salvo que la naturaleza de las incidencias lo requiera, la suya tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicas interpretativos

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a FRCB-IDIBAPS y no vinculante.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima octava. Abonos a la empresa contratista

28.1 La realización de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

28.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

La adjudicataria facturará los servicios con la periodicidad que se indica en el Cuadro de Características de este Pliego.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben de incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se han de ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que dependen.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y del su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista habrá de hacer constar en las facturas correspondientes, son las siguientes:

A09026303

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir de al día siguiente del registro de la factura.

28.3 Si en el apartado C.4 del cuadro de características se establece que se trata de una compra pública con pago por resultados, el servicio objeto de adquisición se compensará mediante un sistema de distribución de riesgos entre FRCB-IDIBAPS y las empresas contratistas, a través de un esquema de pago por resultados, de los que dependerá una parte de la retribución.

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a término y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para FRCB-IDIBAPS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como a consecuencia inmediata y directa de una orden de FRCB-IDIBAPS.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, que únicamente cabrá en los casos establecidos en el artículo 103 y 19.2 de la LCSP.

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

b) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, en su caso, si así se indica en el anexo 14 PCAP. A este efecto, los mecanismos por controlarlas son los siguientes: el sistema de información y seguimiento debe incorporar una estructura de datos que permita determinar la aportación de los diversos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID

c) La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, debe firmar la declaración que consta como Anexo 11 . Las consecuencias en caso de incumplimiento son las siguientes: las que se indiquen en cláusula vigésima tercera de este pliego, en su caso.

d) Es necesario cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recopilación el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

e) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a las que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos a el órgano de contratación cuando este le lo solicite.

f) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable y con todas las menciones que requiere la LCSP y sus normas de desarrollo.

g) La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

h) La empresa contratista ha de utilizar el catalán en las suyas relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. En este efecto, la empresa adjudicataria habrá de adoptar las medidas de formación de su personal necesarias por garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de modo fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

i) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Si así se indica en **el apartado J del**

cuadro de características, para declarar el cumplimiento de esta obligación, se incluirá la obligación de la empresa de aportar en el sobre 1, la declaración responsable sobre Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria debe cumplir con la obligación expresa de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, se hace constar que en el marco de este contrato los datos de carácter personal se ceden con la finalidad de ejecutar el proyecto de investigación al que se adscribe.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización.

La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración sobre dónde estarán los servidores y dónde se prestarán los servicios asociados antes de la formalización del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato de la información facilitada en esta declaración.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a FRCB-IDIBAPS contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal se formalizará el contrato con la empresa como encargada del tratamiento, anexo al contrato de servicios.

j) Así mismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar a el órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará sitio a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de los salarios citados, y a la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite el abono.

Trigésimo primera. Prerrogativas de FRCB-IDIBAPS

El órgano de contratación puede interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público de acuerdo con este pliego, instar la suya resolución.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución y la consecución de los objetivos del contrato y del proyecto al que se adscribe.

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

32.1 En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I Libro II de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

32.2 El importe máximo de las modificaciones del precio del contrato, las causas de modificación y el alcance de las modificaciones está especificado en **el apartado N del cuadro de características** del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

32.3 Modificaciones previstas:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Las indicadas en **el apartado N del cuadro de características** del PCAP.

32.4 El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

32.5 Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

La modificación no podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, no pudiendo alterar la naturaleza global del contrato.

32.6 En los casos en que según el apartado B del cuadro de características se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de FRCB-IDIBAPS o para que el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con uno más de antelación.

Trigésimo cuarta. Cláusula ética

34.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquiera fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

34.2. En Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- d) Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
- e) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- h) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.

(ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.

- i) No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- j) No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- k) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- l) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- n) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

34.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

34.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

34.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de este apartado se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra g, h, j de este apartado, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) de este apartado el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.
- En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato

35.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que lo solicitan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que en dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. La empresa contratista ha de comunicar a el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad de clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva la suya vigencia fines que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se debería de atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

35.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente por a la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad por contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que correspondieran a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo sexta. Subcontratación

36.1 La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. Dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, no se admite la subcontratación de la prestación principal. Sin embargo, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado P del cuadro de características**.

Si así se prevé en el **apartado P del cuadro de características**, determinadas tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Los licitadores pueden indicar a la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar., señalando importe, nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La adjudicataria debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla (excepto que estuviera adecuadamente clasificado) por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en su fase de licitación.

36.2 El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas inhabilitadas para contratar, que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

36.3 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

☒ la imposición en la empresa contratista de una penalidad del 10% del importe del subcontrato.

36.4 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante FRCB-IDIBAPS, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula treintena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que FRCB-IDIBAPS tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente a FRCB-IDIBAPS por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Si así se indica en el **apartado P del cuadro de características**, se podrán efectuar pagos directos a los subcontratistas.

36.5 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personastrabajadoras, de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

36.6 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

36.7 La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés DACI prevista en el Anexo 8 de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los Anexos 10 y 9 del mismo pliego.

Si el pliego de prescripciones técnicas incluye condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) las empresas subcontratistas estarán obligadas a presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones.

36.8 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras serige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cuando el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, FRCB-IDIBAPS podrá comprobar el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. En estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, una relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que incumplirlas puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, de las cuales responderá la garantía definitiva.

Trigésimo séptima. Revisión de precios

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo octava. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

Si se trata de un contrato de servicios que consista en la elaboración íntegra de proyectos de obras, se estará a lo que prevé el artículo 315.1 de la LCSP.

FRCB-IDIBAPS determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato es de mera actividad o de medios, se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de FRCB-IDIBAPS de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Trigésima novena. Plazo de garantía

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R** del cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado R** del Cuadre Resumen de Características.

Cuarentena. Resolución del contrato

El presente contrato puede resolverse por cualquiera de las causas establecidas en los art. 211 y 313 LCSP.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, si comporta pérdida de financiación del contrato, o por el supuesto de incumplimiento de los logros y objetivos contenidos en el Anexo 14 PCAP .
- La demora en el pago por parte de la entidad contratante por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego que impidan el cumplimiento de los logros y objetivos contenidos en el Anexo 14 PCAP
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a máximo 4 meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a máximo 8 meses acordada por el órgano de contratación.

Aparte, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Las previstas en este pliego.
- La demora en el inicio de las prestaciones.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- En caso de que se trate de un contrato complementario, por resolución del contrato principal.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos

1. Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departament d'Economia de la Generalitat de Catalunya, en los plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil de contratante de FRCB-IDIBAPS.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado el recurso.

3. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Cuadragésimo segunda. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuadragésima primera, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la FRCB-IDIBAPS contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente

Las controversias que se susciten se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

Barcelona,

Nuria Castro
Advocada
Cap de la Unitat de Contractació Pública

ANEXO 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE
EXP. F23.0049SS

El señor/a _____, con DNI núm. _____, en nombre propio / en nombre y representación de _____ de la que actúa en calidad de [administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado], según escritura pública otorgada ante el Notario de _____, D/D^a _____, en fecha _____ y número de protocolo _____, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato _____,

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

c) Que dispone de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

d) Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

e) Que, en caso de ser una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

f) Que:

☐ Integra la solvencia con medios de otra/s empresas, y que existe el compromiso de disponer de estos medios.

☐ No integra la solvencia con medios de otra/s empresas

g) Que la dirección/s de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM/e-VALISA; la/s persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas: el/los números/s de teléfono/s móvil/es donde recibir los avisos mencionados, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; son: [Indicar dirección/s de correo electrónico – el/los documento/s identificativo/s correspondiente/s (NIF/NIE/CIF/Pasaporte) – número/s de teléfono/s móvil(es)]

h) Concorre a la licitación en Unión Temporal de Empresas:

☐ Sí

☐ No

En el caso de empresas que concurren a la licitación aporta el compromiso de agruparse en unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar la declaración responsable. Además de las declaraciones responsables, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

i) Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican en el cuadro de características del pliego.

Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Lugar, Fecha y firma

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

EXP. F23.0049SS

El/La Sr./a _____ con residencia en _____ calle _____ núm. _____ enterado/-a del anuncio publicado en el Perfil de contratante de FRCB-IDIBAPS en fecha _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de _____, con número de Exp. F23.0049SS, se compromete en nombre de la empresa que representa, a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica por paciente:

CONCEPTO	PRECIO OFERTA (IVA excluido)	Importe del IVA	PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)
SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES	euros	euros	euros

Detallar el importe por paciente.

Con el detalle indicado en el Anexo 3 PCAP.

B) Plazo para la realización del estudio de interfiabilidad:

C) Medidas sociales:

- Aplica las siguientes medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, de tal manera que el personal adscrito a la ejecución se ve positivamente afectado por dicha medida:

☐ Flexibilidad horaria o posibilidad de teletrabajar

☐ Días extra de permiso por maternidad o paternidad o por otros motivos.

- Realización de formación para el personal adscrito a la realización del servicio:

☐ SI

☐ NO

Para su valoración aporta documentación acreditativa del criterio, especificando de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación

Plazo de validez de la oferta.....4 meses

(Quedaran excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 3

MODEL OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

EXP. F23.0049SS

Se adjunta en formato excel para su cumplimentación

ANEXO 3.1 - DETALLE OFERTA ECONÓMICA				
EXP. F23.0049SS				
LICITADOR (nombre y CIF):	nombre		CIF	
REPRESENTANTE LEGAL (nombre y DNI):	nombre		DNI	
DATOS DE CONTACTO (dirección, mail y teléfono):	dirección postal	mail	teléfono	
PROMOTOR:	FUNDACIÓ			
EXPEDIENTE:	F23.0049SS			
CÓDIGO DE PROTOCOLO:	Acónimo: FARMAPRED-PEP			
INVESTIGADOR PRINCIPAL:	Dr. Sergi Mas			
TÍTULO ENSAYO CLÍNICO:	FARMacogenética Aplicada para Predecir la Respuesta al tratamiento Del Primer Episodio Psicótico			
Nº PACIENTES:	Se prevén 30 pacientes por lote			
PRESUPUESTO MÁXIMO POR PACIENTE completo y evaluable:	1.122,33 €			
OFERTA ECONÓMICA LOTE 1				
	CANTIDAD	IMPORTE MÁX. UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE MÁX. UNITARIO (IVA incluido)
I. DESGLOSE DE VISITAS POR PACIENTE:				
Visita 1- Basal	1	196,00 €	41,16 €	237,16 €
Visita 2- 1ª visita seguimiento (3 meses)	1	46,00 €	9,66 €	55,66 €
Visita 3- 2ª visita seguimiento (6 meses)	1	46,00 €	9,66 €	55,66 €
Visita 4- Visita de cierre (12 meses)	1	196,00 €	41,16 €	237,16 €
Resonancia Magnética	1	550,00 €	115,50 €	665,50 €
SUBTOTAL:	5	1.034,00 €	217,14 €	1.251,14 €
IV. PRUEBAS EXTRAORDINARIAS: (Pagos adicionales)				
Estudio Interfiabilidad	1	2.650,00 €	556,50 €	3.206,50 €
SUBTOTAL:	1	2.650,00 €	556,50 €	3.206,50 €
SUMA I y IV:	6	3.684,00 €	773,64 €	4.457,64 €
Visita 1 y 4 incluyendo cada una administración de escalas + obtención de muestras+ niveles				
Visita 2 y 3 incluyendo obtención de muestras+ niveles				
Firma del representante legal:				

ANEXO 4 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

No aplica

ANEXO 5 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXP. F23.0049SS

➤ CRITERIOS OBJETIVOS (Máximo 100 Puntos):

☒ **EL PRECIO** tendrá un valor de **35 puntos**: La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula sobre la oferta total del servicio:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación es 1.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](https://gencat.cat/directriu1-2020.pdf)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

☒ Plazo de realización del estudio de interfiabilidad, asignando un **máximo de 50 puntos**, a quien ofrezca un plazo menor y el resto de forma proporcional.

Motivación del criterio: Dada la adscripción del servicio a un proyecto de investigación competitivo, se valorará la realización del estudio de interfiabilidad en el menor tiempo posible.

☒ **Criterios sociales (hasta un máximo de 15 puntos):**

- Que el licitador aplique medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, de tal manera que el personal adscrito a la ejecución se vea positivamente afectado por dicha medida. Se otorgarán hasta un máximo de **10 puntos**, repartidos de la siguiente manera:

- Flexibilidad horaria o posibilidad de teletrabajar, 5 puntos.
- Permiso por día extra por maternidad o paternidad o por otros motivos, 5 puntos.

Para su valoración la persona licitadora deberá especificar de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

- Programa de formación para los empleados (5 puntos) de la última anualidad (2022). A la empresa que acredite la realización de formación para el personal adscrito a la realización del servicio, obtendrá 5 puntos, y 0 puntos a la empresa que no lo acredite.

Para su valoración la persona licitadora deberá especificar de forma detallada los programas de formación para los empleados dentro del último año (2022).

Motivación del criterio: La promoción de medidas sociales

TOTAL, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MÁXIMO 100 PUNTOS

ANEXO 6 - DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EXP. F23.0049SS

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)		IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)		33.670,00	7.070,70 €	40.740,70 €
	Costos directes (%) 68,02		22.902,79 €	4.809,59 €	27.712,37 €
	Costots salarials directes:	8.377,10 €		1.759,19 €	10.136,29 €
	Costos de materials:	14.525,69 €		3.050,40 €	17.576,09 €
	Costos indirectes (%) 22,94		7.723,44 €	1.621,92 €	9.345,37 €
	Despeses generals d'estructura	7.723,44 €		1.621,92 €	9.345,37 €
	Benefici industrial (%) 9,04		3.043,77 €	639,19 €	3.682,96 €
	Possibles modificacions		6.734,00 €	1.414,14 €	8.148,14 €
	Possibles pròrrogues			- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		33.670,00 €	7.070,70 €	40.740,70 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		40.404,00 €	8.484,84 €	48.888,84 €

La estimación de los costes salariales se ha calculado, tomando como a referencia las Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE) Q869 "Otras actividades sanitarias" del Banco de España.

ANEXO 7 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTA, COMO OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR

EXP. F23.0049SS

El/la Sr./Sra. _____, con NIF _____, en nombre y representación de la empresa _____, con relación al contrato relativo al servicio de _____, expediente _____:

A) Informo de los siguientes datos para poder formalizar el contrato:

1) Del contratista:

- Nombre o razón social:
- NIF:
- Domicilio fiscal:
- Dispone de acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, y que aporoto adjunta.

2) Del subcontratista:

- Nombre o razón social:
- NIF:
- Domicilio fiscal:

3) Del titular real o beneficiario final de los fondos:

- Nombre del destinatario de los fondos, si procede:
- Fecha de nacimiento:
- Recibe los fondos:
 - ☐ En concepto de ayudas
 - ☐ Por la condición de contratista
 - ☐ Por la condición de subcontratista
- Domicilio completo:
- Número de Identificación fiscal:

B) Declaro:

- La Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que aporoto debidamente cumplimentado según modelo del **Anexo 9 del PCAP del contrato**.

- La aportación de la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión, que aporoto debidamente cumplimentado según modelo del **Anexo 10 del PCAP del contrato**.

Lugar y fecha

Nombre completo y firma

ANEXO 8. MODELOS DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERÉS – DACI
Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o
subcontratista

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en nombre propio / como [condición en la que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de aplicación, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

Tercero. **Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones** exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. **Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra** en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. **Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre** [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

[Firma]

ANEXO 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Exp. F23.0049SS

Yo, el abajo firmante/a, nombre y apellidos , con DNI , como consejero/a delegado/ada o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como a contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17, “ ”, declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

•La letra d) del apartado 2: “obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión”.

•Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”. De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 10. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

EXP. F23.0049SS

Yo, el abajo firmante, Nombre y apellidos, con DNI núm. , como consejero/a delegado/a gerente de la entidad , con NIF y con domicilio fiscal en , en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaría de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17,"Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" nombre del proyecto, manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 11. Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: **F23.0049SS**

Identificación de la actuación: **SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PMP21/00085 DE FRCB-IDIBAPS, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y LA “UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU/MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR)/PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”**

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): [17](#)

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida (según el PRTR): [6 Salud](#)

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, debe indicarse “sin etiqueta”): [No procede](#)

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], cono DNI [núm. DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad] con NIF [núm. NIF] en calidad de [cargo] como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental:

- a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
- Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.
- b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia: [\(17, 16\)](#)
- c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consell relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de éstos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.

- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

d) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar y fecha

ANEXO 12: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA) correspondiente al contrato.

EXP. F23.0049SS

Con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el órgano de contratación en fecha 1 de abril de 2022 ha aprobado mediante Junta de Gobierno el Plan de Medidas Antifraude que establece los:

- Mecanismo de prevención.
- Mecanismo de detección.
- Mecanismo de corrección.
- Mecanismo de acoso.

1.- Mecanismo de Prevención:

La entidad dispone ante la lucha contra el fraude, de distintos comités que definen tanto su estrategia y sus decisiones como las distintas políticas aprobadas por sus gobernanzas. FRCB-IDIBAPS dispone de un *Código del Buen Gobierno* (enero 2016). Este código regula los deberes adquiridos por los miembros de la gobernanza.

Los documentos están publicados en el portal de transparencia de la institución:

FRCB-IDIBAPS: <https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern>

El Código ético del CERCA, aprobado en noviembre 2015 por la Gobernanza, el Director, el Gerente y los jefes de grupo de la institución, está publicado en el portal de transparencia de la institución:

FRCB-IDIBAPS: <https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern>

Mecanismos de control existente a nivel del riesgo (bajo) en contratación pública en este expediente:

- Proceso de contratación publicidad en el perfil del contratante (Anexo 4.1.5) Mecanismo de controlCódigo BÚSQUEDA puntos 8
- Mecanismos externos de control posteriores con capacidad de retrocesión de fondos si no se ha contratado legalmente (auditorías específicas, general, Intervención).
-
- Contratación de spin-offs propias: En esta licitación no existe ese riesgo.

Medidas para la detección de los conflictos de interés.

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la detección de los conflictos de interés:

- Declaraciones de intereses. Firma de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de todas las personas que intervengan en los procedimientos. (anexo 4.2)

- Código de Buen Gobierno (Gobernanza)
- Código ético BÚSQUEDA.
- Formación y publicidad: con su publicidad en la web

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la gestión de los conflictos de interés reales con las siguientes medidas:

- Control de segundos empleos y otras fuentes de ingresos.
- Abstención en la toma de decisiones.
- Recusación.

2.- Mecanismo de Detección:

Por incumplimientos en la gestión y ejecución de los fondos:

Indicadores de alerta

- Denuncias recibidas.
- Quejas de proveedores.
- Elementos incorrectos auditoría legal.

Canal de denuncias

- Bústia ètica de la Generalitat de Catalunya.
- Portal de transparencias: dispone de un canal de comunicaciones y requerimientos de información en la entidad.
- Recursos judiciales

3.- Mecanismo de Corrección en posibles infracciones en el procedimiento o el contrato:

- Proponer una modificación del Plan antifraude aprobado, con arreglo a los hechos o incidentes que se hayan detectado mediante las auditorías.
- Instar al órgano de contratación a suspender inmediatamente el procedimiento, notificando esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones, y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción hayan podido estar expuestos.
- Revisar los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo riesgo real detectado, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

4.- Mecanismo de Persecución de posibles infracciones en el procedimiento: Comunicación

De conformidad con el artículo 9.5 del Acuerdo GOV/96/2020, de 21 de julio, en el marco del canal habilitado para los fondos europeos.

Denuncia

Denuncia, en casos oportunos, de hechos punibles a las autoridades nacionales o de la UE o ante la fiscalía y los tribunales competentes

En caso de que de los hechos expuestos a la alerta y analizados por el grupo transversal de expertos se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el citado grupo realizará lo siguiente:

- a) Instar al órgano de contratación o a la entidad subvencionadora a suspender inmediatamente el procedimiento y notificar esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las
- Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE

actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.

- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones y, en este caso, ésta será la que le comunicará a la entidad decisora, quien comunicará asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna para su seguimiento y comunicación a la autoridad de control.
- c) Denunciar, en su caso, los hechos en la Oficina Antifraude de Catalunya y/o en el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para que haga una valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- d) Instar al órgano competente, en su caso, a iniciar una información reservada para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario.
- e) Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal, en su caso.

ANEXO 13 DECLARACIÓN DE SUMISION TRIBUNALES ESPAÑOLES
EXP. F23.0049SS

El/la Sr./Sra. _____, con NIF _____, en nombre y representación de la empresa _____, en relación con el contrato relativo al suministro de _____, expediente _____,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder - le.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 14 - ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDOS REACT-UE

Objeto: SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PMP21/00085 DE FRCB-IDIBAPS, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y LA “UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU/MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR)/PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”

Nº. Expediente: F23.0049SS

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorezcan un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Objetivos 267 y 268: El objetivo 267 se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un

instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, antes de mediados de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (*Do not significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? ☒No ☐Si
2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? ☒No ☐Si
3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; ☒No ☐Si
4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? ☒No ☐Si
5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; ☒No ☐Si
6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? ☒No ☐Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación en la que se adscribe el financiamiento, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que

no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención del doble financiamiento.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Complimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de FRCB-IDIBAPS, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento

ANEXO 15 -DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EXP. F23.0049SS

El/la Sr./Sra. [Nombre y apellidos] con DNI [núm. DNI], en calidad de [] y [en nombre propio / en representación de la entidad], con CIF [núm. CIF] y domiciliada en [Domicilio de la Sociedad], según escritura pública autorizada ante Notario/a [], en fecha [] y con número de protocolo [], enterado del anuncio publicado en fecha [] en el perfil del contratante de FRCB-IDIBAPS y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato llamado [], con número de expediente []

DECLARA que la sociedad a la que representa, de acuerdo con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante), se compromete a adscribir los medios que se determinan en el **apartado [] del PCAP**, y que resultarán vinculados para la ejecución de este contrato:

(Indicar medios personales y/o materiales mínimos exigidos,):

Lugar y fecha

ANEXO 16 - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Procedimientos de licitación, formalización y seguimiento del contrato.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer protecciodades.recerca@clinic.cat

Finalidad: Registro y seguimiento de los contratos de Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También os puede oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento porejercer sus derechos a (*apartado del web donde se explica el procedimiento*)

Información adicional: [Protección de datos | Hospital Clínic Barcelona \(clinicbarcelona.org\)](https://www.clinicbarcelona.org/proteccion-de-datos)

ANEXO 17- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS CUALES REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EXP. F23.0049SS

El/la Sr./Sra. [Nombre y apellidos] [en nombre propio / en representación de la entidad], con CIF [núm. CIF], declara que los servidores estarán ubicados en _____ y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____, comprometiéndose a comunicar cualquiera cambio que se produzca, al largo de la vida del contrato, de esta información.

Así mismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

[Lugar y fecha] [Firma, nombre y apellidos] [Cargo]

ANEXO 18 - Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

- Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.NO.01: Normativa
 - MO.NO.02: Procedimientos
 - MO.NO.03: Procedimientos de autorización
- Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
 - MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal
 - MO.CN.05: Formación y concienciación
- Protección de datos en el diseño y por defecto:
 - MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
 - MG.PD.07: Desarrollo seguro
 - MG.PD.08: Pruebas
- Gestión de accesos de los usuarios:
 - MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
 - MG.GA.10: Identificación y autenticación
 - MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
 - MG.GA.12: Acceso local y remoto
- Gestión de servicios externos:
 - MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio
- Protección de instalaciones y infraestructuras:
 - MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
 - MP.II.17: Control de acceso físico
 - MP.II.18: Registro de entrada y de salida de equipamientos y soportes
- Monitorización de la actividad y incidencias:
 - P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
 - MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
 - MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes
- Protección de activos:
 - MP.PA.22: Inventario de activos
 - MP.PA.23: Archivos temporales
 - MP.PA.24: Protección de equipos
 - MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
 - MP.PA.26: Protección de soportes de información
 - MP.PA.27: Devolución de activos
- Protección de la información:
 - MP.PA.28: Protección del sitio de trabajo
 - MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
 - MP.PI.30: Copias de seguridad
- Protección de la información en tratamientos no automatizados:
 - MP.PP.33: Control de acceso a la documentación

- MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
- MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
- MP.PP.36: Traslado de documentación
- MP.PP.37: Criterios de archivo
- MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
- MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados

ANEXO 19 – CONTRATO RELATIVO AL CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER I

En Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (en adelante, FRCB-IDIBAPS) con NIF G-59319681, inscrita en el Registro de Fundaciones a cargo del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya con el número 473, representada por el _____, Director/Gerente, mayor de edad, en el ejercicio de las facultades establecidas en la Política de Compras aprobada por el Patronato de la FCRB en fecha 11 de julio de 2018, y según consta en la escritura de _____ de _____, protocolo _____, otorgada ante el Notario _____, del Ilustre Colegio de Notarios de _____, (desde ahora "**Responsable del Tratamiento**");

Y de otra, _____, mayor de edad, Directora, con domicilio a efectos de este contrato en _____, c/ _____, (CP _____), actuando en nombre y representación de la entidad _____ (en adelante, el adjudicatario), domiciliada en _____, con NIF _____, actúa en su condición de _____ de _____, y especialmente facultado/a para este otorgamiento en virtud de escritura de _____ por el Notario _____, Notario del Ilustre Colegio de _____, con residencia en _____, en fecha _____, con número de protocolo _____, (en adelante, el "**Encargado del Tratamiento**").

En ocasiones el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento pueden ser designados conjuntamente como las "**Partes**".

Las partes manifiestan tener capacidad legal necesaria para subscribir este **CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** (en adelante, el "**Contrato**"), que va precedido de listado de anexos que forman parte integrante e indisoluble.

MANIFIESTAN

Que ambas partes manifiestan que son conscientes de las exigencias previstas en la vigente normativa sobre protección de datos personales y especialmente en el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al Tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante el "Reglamento") y la correspondiente normativa española de desarrollo.

Que el encargado del tratamiento

Que mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado del Tratamiento, para tratar, por cuenta del Responsable del Tratamiento de los datos, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la actividad indicada en el párrafo anterior.

De acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta las particularidades del encargo concreto, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Encargado del Tratamiento guardará secreto sobre los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en razón de las prestaciones objeto de este contrato. Todo el personal de la entidad Encargada del Tratamiento que acceda y/o trate datos de carácter personal está sujeto al secreto profesional y deber de confidencialidad, obligación que continúa una vez finalizada la relación entre las partes.

Mediante el presente contrato el Encargado del Tratamiento se compromete a realizar el siguiente tratamiento

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del Tratamiento pone a disposición del Encargado del Tratamiento la información que se describe a continuación:

3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Uso de los datos

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos por fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento o en la normativa que sea de aplicación y con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento deberá informar de inmediato al Responsable del Tratamiento.

b. Registro de las actividades de Tratamiento

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga, la información mínima que requiera en cada momento la normativa vigente, así como las autoridades en materia de protección de datos, y en todo caso:

- i. El nombre y los datos de contacto del Encargado del Tratamiento o Encargado del Tratamientos y de cada Responsable del Tratamiento por cuya cuenta actúe el Encargado del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento Tratamiento y del delegado de protección de datos.
- ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable del Tratamiento.
- iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento, la documentación de garantías adecuadas.
- iv. Una descripció general de les mesures tècniques i organitzatives de seguretat relatives a:

- a) La seudonimització i el xifrat de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de forma ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) El procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per garantir la seguretat del Tractament.

c. Deure de no comunicació de les dades a tercers.

No comunicar, transferir, ni cedir les dades a terceres persones, llevat que compti amb l'autorització expressa del Responsable del Tractament, en els supòsits legalment admissibles. L'Encarregat del Tractament pot comunicar les dades a altres Encarregats del Tractaments del mateix Responsable del Tractament, d'acord amb les instruccions del Responsable del Tractament. En aquest cas, el Responsable del Tractament ha d'identificar, de forma prèvia i per escrit, l'entitat a la qual s'han de comunicar les dades, les dades a comunicar i les mesures de seguretat a aplicar per a procedir a la comunicació.

Si l'Encarregat del Tractament de transferir dades personals a un tercer país o una organització internacional, en virtut del Dret de la Unió o dels estats membres que li sigui aplicable, ha d'informar al Responsable del Tractament d'aquesta exigència legal de manera prèvia, llevat que tal Dret ho prohibeixi per raons importants d'interès públic.

d. Subcontractació

No subcontractar cap de les prestacions que formin part de l'objecte d'aquest contracte que comportin el tractament de dades personals, excepte els serveis auxiliars necessaris per al normal funcionament dels serveis de l'Encarregat del Tractament.

Si fos necessari subcontractar algun tractament, aquest fet s'haurà de comunicar prèviament i per escrit al Responsable del Tractament, amb una antelació de un mes indicant els tractaments que es pretén subcontractar i identificant de manera clara i inequívoca l'empresa subcontractista i les seves dades de contacte. La subcontractació es pot dur a terme si el Responsable del Tractament, prèvia autorització del Responsable del Tractament.

El subcontractista, que també tindrà la condició d'Encarregat del Tractament, està obligat igualment a complir les obligacions establertes en aquest document per a l'Encarregat del Tractament i les instruccions que dicti el Responsable del Tractament. Correspon a l'Encarregat del Tractament inicial regular la nova relació de manera que el nou Encarregat del Tractament quedi subjecte a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat ...) i amb els mateixos requisits formals que ell, pel que fa al Tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part del sots Encarregat del Tractament, l'Encarregat del Tractament inicial seguirà sent plenament Responsable del Tractament davant el Responsable del Tractament pel que fa al compliment de les obligacions.

e. Notificació de violacions de la seguretat de les dades

L'Encarregat del Tractament ha de notificar al Responsable del Tractament, sense dilació indeguda, i en qualsevol cas abans del termini màxim de 24 hores, i a través de correu electrònic protecciondades@clinic.cat, les violacions de la seguretat de les dades personals al seu càrrec de les que tinguin coneixement, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si es disposa d'ella es facilitarà, com a mínim, la informació següent:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, inclosos, quan sigui possible, les categories i el nombre aproximat d'interessats afectats, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectats.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat de protecció de dades o d'un altre punt de contacte en el qual es pugui obtenir més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per posar remei a la violació de la seguretat de les dades personals, incloent-hi, si escau, les mesures adoptades per mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i en la mesura que no ho sigui, la informació es facilitarà de manera gradual sense dilació indeguda.

f. Col·laboració amb el Responsable del Tractament

Donar suport al Responsable del Tractament en la realització de les avaluacions d'impacte relatives a la protecció de dades, quan procedeixi.

Donar suport al Responsable del Tractament en la realització de les consultes prèvies a la autoritat de control, quan sigui procedent.

Posar disposició del Responsable del Tractament tota la informació necessària per demostrar el compliment de les seves obligacions, així com per a la realització de les auditories o les inspeccions que realitzin el Responsable del Tractament o un altre auditor autoritzat per ell.

g. Implantar les mesures de seguretat següents:

Les mesures de seguretat establertes en el Pla Director de Seguretat de l'HCB que li siguin aplicables.

En tot cas, ha d'implantar mecanismes per:

- a) Garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
- b) Restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de forma ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- c) Verificar, avaluar i valorar, de manera regular, l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives implantades per garantir la seguretat del tractament.
- d) Seudonimitzar i xifrar les dades personals, si s'escau.
- e) Garantir la seguretat de les dades personals a les que pugui tenir accés, i que siguin adients per tal de garantir-la en cada un dels tractaments que es duguin a terme.

h. Delegat de Protecció de Dades

Designar un Delegat de Protecció de Dades, en cas de trobar-se en un dels casos on legalment resulti exigible, i comunicar la seva identitat i dades de contacte al Responsable del Tractament.

i. Destinació de les dades una vegada finalitzada la prestació de serveis.

Destruir les dades, un cop complerta la prestació. Un cop destruïts, l'Encarregat del Tractament ha de certificar la seva destrucció per escrit i ha de lliurar el certificat al Responsable del Tractament.

No obstant això, l'Encarregat del Tractament pot conservar una còpia, amb les dades degudament boquejades, mentre puguin derivar responsabilitats de l'execució de la prestació i amb un màxim de 10 anys després de la finalització de la relació contractual.

j. Exercici de drets

Qualsevol exercici de drets, incloent l'accés, la rectificació, la supressió, la limitació, la portabilitat i l'oposició, que es produeixi en el marc de la prestació de serveis de l'Encarregat del Tractament correspondrà resoldre-la al Responsable del Tractament, sens perjudici de:

- a) L'obligació del Encarregat del Tractament de comunicar qualsevol petició d'exercici de drets del que tingui coneixement el més aviat possible, i en tot cas en un període màxim de dos dies laborables a través del correu electrònic protecciodades.recerca@clinic.cat
- b) L'obligació de l'Encarregat del Tractament de col·laborar amb el Responsable del Tractament en totes aquelles peticions de drets que aquest rebí, ja sigui lliurant, modificant o suprimint les dades que siguin necessàries

4. Obligacions del Responsable del Tractament

Correspon al Responsable del Tractament:

- a) Realitzar una avaluació de l'impacte en la protecció de dades personals de les operacions de tractament a realitzar per l'Encarregat del Tractament.
- b) Realitzar les consultes prèvies que correspongui.
- c) Vetllar, de forma prèvia i durant tot el Tractament, pel compliment del Reglament per part del Encarregat del Tractament.
- d) Correspon al Responsable del Tractament de facilitar el dret d'informació en el moment de la recollida de les dades.

5. Responsabilitat

Si l'Encarregat del Tractament no compleix amb el que disposa la normativa vigent en matèria de protecció de dades, haurà d'indemnitzar i compensar al Responsable del Tractament per qualsevol pèrdua que pogués patir com a resultat de l'incompliment del disposat en el present acord. L'esmentada indemnització inclourà (però no es limitarà) a qualsevol multa que hagi de pagar-se en virtut del que disposa la normativa vigent.

6. Durada

El present acord té una durada de quatre anys, prorrogable de forma expressa per les parts per un màxim de dos períodes consecutius de dos anys.

Un cop finalitzi el present contracte, l'Encarregat del Tractament de suprimir les dades, sempre que una norma amb rang legal no obligui a la seva conservació.

7. Notificacions

Tots els avisos, notificacions, sol·licituds, consentiment i altres comunicats exigits en compliment d'aquest Contracte (denominats conjuntament "Notificacions") seran formulats per escrit i es tindran per vàlidament realitzats quan constin per un mitjà que acrediti la recepció i el contingut, a les següents adreces:

Per a la FRCB-IDIBAPS:

FRCB-IDIBAPS

Att.Responsable de Protecció de dades

Edifici CEK. Altell. Assessoria Jurídica

C/ Rosselló, 149-153
Barcelona 08036
protecciodades.recerca@clinic.cat
Per a l'adjudicatari:

Per als actes i comunicacions de mera gestió, amb falta d'efectes contractuals, serà suficient la remissió per fax o correu electrònic sense signatura digital avançada.

Les parts poden, en qualsevol moment, indicar de la forma abans establerta la substitució del domicili indicat al qual enviar totes les Notificacions que li siguin dirigides.

8. Llei aplicable i jurisdicció competent

El Contracte es regirà i interpretarà d'acord amb la legislació espanyola, i seran competents per conèixer de qualsevol conflicte entre les parts els tribunals de la ciutat de Barcelona.

EN PROVA DE CONFORMITAT, les dues parts signen el present Contracte, per duplicat i un únic efecte, en el lloc i la data indicada

Per la FRCB-IDIBAPS

Per l'Adjudicatari